REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecisiete de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00283-00

Teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazado y vencido el término para que el demandado JORGE DE JESÚS GÓMEZ PÉREZ, compareciera al Despacho a notificarse de la demanda instaurada en su contra, se procede a nombrar como Curadora Ad – Lítem para que lo represente a la abogada:

- MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, quien se localiza en la Carrera 45 A Nº 39 Sur 19 de Envigado. Teléfonos 2762917 – 3122323418, Correo electrónico: monica291974@gmail.com.

Se le advierte a la Curadora que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

"… El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Se fijan a la auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

105

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f939c031eb8f3fe1786ebd5b94539f9da8950bbae99260bc8251b18f15aea371**
Documento generado en 17/06/2022 02:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica